

COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO

AUDITORÍA INTERNA

**AUDITORÍA ESPECIAL
GESTIÓN DE LA INTEGRIDAD PÚBLICA**

AI-02-2024

PERIODO 2024

Ref.: CUC-CD-AU-034-2024

AUDITORÍA INTERNA

TABLA DE CONTENIDO		
#	DETALLE	PÁGINA
I	INTRODUCCIÓN	03
1.1	ORIGEN DEL ESTUDIO	05
1.2	OBJETIVO PRINCIPAL	05
1.3	OBJETIVOS ESPECIFICOS	05
1.4	ALCANCE	05
1.5	NORMATIVA	05
1.6	METODOLOGÍA APLICADA	06
1.7	MATRIZ DE RIESGO	06
1.8	INFORME EJECUTIVO	07
II	RESULTADOS	09
2.1	Carencia de una política de Gestión Integridad Pública	09
2.2	De la normativa y los procedimientos institucionales	09
2.3	De las acciones pendientes a implementar	11
III	CONCLUSIONES	12
IV	RECOMENDACIONES	12
	ANEXOS	13-14

AUDITORÍA INTERNA

AUDITORÍA ESPECIAL
GESTIÓN DE LA INTEGRIDAD PÚBLICA**I INTRODUCCIÓN**

Es importante mencionar que, como recordatorio por parte de la Contraloría General de la República, la Ley General de Control Interno N° 8292 establece lo siguiente:

"Artículo 36. —Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37. —Informes dirigidos al jerarca.

Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implementación de las recomendaciones.

Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

AUDITORÍA INTERNA

Artículo 38. —Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República.

Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39. —Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.”

AUDITORÍA INTERNA**1.1- ORIGEN DEL ESTUDIO.**

Realizar una auditoría de carácter especial sobre la Gestión de la Integridad Pública en el Colegio Universitario de Cartago.

1.2- OBJETIVO PRINCIPAL DEL ESTUDIO.

Determinar si la gestión realizada por el Colegio Universitario de Cartago, para el cumplimiento de sus fines, se realiza bajo el enfoque para la gestión de la integridad pública, conforme a lo dispuesto en el marco normativo y prácticas aplicables.

1.3- OBJETIVO ESPECIFICO.

- Impulsar mejoras de la gestión de la integridad pública con el propósito de fortalecer la capacidad de gestión institucional.

1.4- ALCANCE.

El estudio abarcará el análisis de la implementación de componentes: Tales como la Promoción de la integridad pública, el Control de riesgos para la integridad pública, así como la Detección y sanción de conductas contra la integridad pública. Comprende el periodo entre el 1 de enero 2024 y el 30 de junio de 2024, el cual se ampliará cuando se considere necesario.

El presente estudio se realizó de acuerdo con la normativa aplicable al ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, de conformidad con el NGASP dictado por la Contraloría General de la República

1.5- NORMATIVA.

- Constitución Política de la República de Costa Rica, artículos 11, 50 y 140.
- Ley General de Administración Pública, N° 6227 y su reglamento.
- Ley General de Control Interno, N° 8292 y su reglamento.
- Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131 y su reglamento, entre otros más.

AUDITORÍA INTERNA

1.6 METODOLOGÍA APLICADA.

Para el desarrollo del estudio, se observó lo estipulado en el Manual de Normas Generales de Control Interno para el Sector Público, la Ley General de Control Interno Nro. 8292, y el bloque de legalidad aplicable. Se aplicaron técnicas de auditoría tales como, la observación, la indagación, revisión de los documentos y la inspección de la información. Se utilizaron los instrumentos de auditoría, tales como, entrevistas, cuestionarios, y cédulas analíticas de la información recopilada.

Así mismo, para la determinación del cumplimiento del marco regulatorio y sanas prácticas aplicables en el CUC, se utilizó los datos recopilados en las reuniones y consultas realizadas al personal de la institución. Además, se aplicó la herramienta aportada por la Contraloría General de la República para el análisis de los componentes, las prácticas para cada uno y las acciones específicas para la implementación de la gestión de la integridad pública.

1.7 MATRIZ DE RIESGO

AUDITORÍA ESPECIAL		
Actividades	Nivel de Riesgo	Observación
Promoción de la integridad pública	Bajo	Las actividades realizadas por la Institución son razonables
Control de riesgos para la integridad pública	Bajo	Las actividades realizadas por la Institución son razonables
Detección y sanción de conductas contra la integridad pública	Bajo	Las actividades realizadas por la Institución son razonables
Calificación de los niveles de Riesgo		
Alto:	Se encontraron debilidades de control las cuales pueden llegar a afectar a la institución, y generan un riesgo monetario cuantioso.	
Moderado o medio:	Se encuentran debilidades de control las cuales son subsanables, y no generan un riesgo monetario cuantioso.	
Bajo:	No se hallaron debilidades de control.	

AUDITORÍA INTERNA

1.8 INFORME EJECUTIVO

De la evaluación realizada se determinó lo siguiente:

Esta auditoría de carácter especial tuvo como objetivo, determinar si la gestión realizada por el Colegio Universitario de Cartago en adelante (CUC) para el cumplimiento de sus fines, se realiza bajo el enfoque para la Gestión de la Integridad Pública, conforme con lo dispuesto en el marco normativo y sanas prácticas aplicables.

¿QUÉ EXAMINAMOS?

Se procedió a valorar los siguientes componentes:

1. Promoción de la integridad pública	84%
2. Control de riesgos para la integridad pública	87%
3. Detección y sanción de conductas contra la integridad pública	75%
Promedio de los componentes	82%

La auditoría interna realizó un estudio especial, cuyo objetivo fue el de determinar si la gestión por parte del Colegio Universitario de Cartago, está cumpliendo conforme al enfoque de la Gestión de la Integridad Pública, acorde a lo dispuesto en el marco regulatorio, prácticas aplicables y sanas prácticas, con el fin de mejorar el desempeño y agregar valor público.

El período evaluado comprende del 1 de enero 2024, al 30 de junio de 2024, el cual, se ampliará cuando se considere necesario, lo anterior, es conforme a la herramienta de evaluación aportada por la Contraloría General de la República en adelante CGR.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?

La Gestión de la Integridad Pública, establece un modelo de gestión orientado a la generación de valor público, mediante la atención oportuna de las necesidades de la Institución y la población meta que atiende, conforme a la ética institucional.

AUDITORÍA INTERNA

¿QUÉ ENCONTRAMOS?

Se observó que la Institución carece de una política enfocada a la Gestión de la Integridad Pública, esta política sería un apoyo importante que acompañara al CUC, el cual, está en proceso de implementar políticas y reglamentos que fortalezcan su gestión en cuanto al tema de la ética, lo anterior, ya que la Administración Superior, ha dado el apoyo a las iniciativas planteadas por la Comisión de Ética Institucional.

Así mismo, se determinó la ausencia en el tema de la ética institucional en el proceso de inducción del CUC, pero se está en proceso de implementar tal tema, esa ausencia se debe a que hay pasos previos tales como la política y el reglamento correspondiente.

Por último, se puede indicar que, conforme a la aplicación de herramienta suministrada por la CGR, el CUC ha implementado el 82% de las prácticas y acciones para la Gestión de la Integridad Pública.

Se presenta el siguiente cuadro resumen de las prácticas y acciones que faltan por implementar en la Institución.

RESUMEN DE LAS ACCIONES PENDIENTES POR IMPLEMENTAR EN EL COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO						
Detalle	Promoción de la integridad pública		Control de riesgos para la integridad pública		Detección y sanción de conductas contra la integridad pública	
Acciones	3 pendientes	1 incompletas	2 pendientes	0 incompletas	4 pendientes	0 incompletas

Fuente: Datos suministrados por la Administración Activa

¿QUÉ SIGUE?

A la luz de los resultados determinados, esta auditoría emitirá recomendaciones al Consejo Directivo del CUC, con el objetivo, de oficializar, divulgar e implementar la promoción de una cultura, en procura de que la Institución continúe y consoliden los esfuerzos en alcanzar, el logro de una Gestión de la Integridad Pública, transparente.

AUDITORÍA INTERNA

II RESULTADOS.

Como resultado la auditoría, bajo el alcance de los objetivos antes señalados, se describen los resultados o hallazgos detectados:

2.1 Carencia de una política de Gestión Integridad Pública.

De la revisión realizada con la herramienta de la CGR, en el componente de Promoción de la integridad pública, se observó que la Administración está cumpliendo con la mayoría de las prácticas y acciones solicitadas, no obstante, es importante mencionar que el CUC carece de una política emitida por el máximo Jerarca o sea el Consejo Directivo que manifieste la importancia de que todas las gestiones se realicen enfocados a la Gestión de la integridad pública.

Conforme al Estatuto Orgánico del CUC publicado en La Gaceta N° 126 del 01/07/2021 en su artículo 26 indica lo siguiente:

“Artículo 26. Al Consejo Directivo del Colegio Universitario de Cartago (CUC) le corresponderá las siguientes funciones:

- h) Dictar las normas que regirán el funcionamiento académico y administrativo de la institución, según la Ley y el Estatuto Orgánico.”

Así las cosas, contar con una política clara que guíe a la Institución a una Gestión de la Integridad pública, es sumamente importante, ya que tal política sería un apoyo a la gestión institucional.

2.2 De la normativa y los procedimientos institucionales.

Al realizar la investigación sobre el tema de la normativa interna, el CUC presenta una situación aceptable en cuanto al tema de la normativa de la Ética Institucional, por cuanto, ya se tiene un Código de Ética y una Comisión Institucional actualizada que está recibiendo capacitación, de la Comisión Nacional de Ética y Valores, así mismo, se observó que, los procedimientos institucionales se deben actualizar a esta Gestión de la integridad pública.

AUDITORÍA INTERNA

Sobre este punto, la Ley No. 8292 de 31 de julio del 2002, Ley General del Control Interno Publicada en La Gaceta No. 169 de 4 de setiembre del 2002 en su artículo 15 inciso a) indica:

“Artículo 15. —Actividades de control. Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.”

Conforme a lo establecido por las Normas de Control Interno Para el Sector Público y publicadas en el Diario Oficial “La Gaceta” N° 26 del 06 de febrero de 2009, en su norma 4.3 indica lo siguiente:

“4.3 Protección y conservación del patrimonio: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente la protección, custodia, inventario, correcto uso y control de los activos pertenecientes a la institución, incluyendo los derechos de propiedad intelectual. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de tales activos y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestos, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.”

También es importante mencionar que la Ley No. 8292 de 31 de julio del 2002, Ley General del Control Interno Publicada en La Gaceta No. 169 de 4 de setiembre del 2002 en su artículo 8 inciso d, indica:

“Artículo 8º—**Concepto de sistema de control interno.** Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

d-Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.”

Por tal situación, la Administración a efectos de implementar la Gestión de la integridad pública en sus procedimientos, debe realizar los esfuerzos necesarios y utilizar las herramientas adecuadas, ya sean estas talleres o charlas sobre el tema para su concientización en la Institución.

AUDITORÍA INTERNA

2.3 De las acciones pendientes a implementar.

Conforme a la aplicación de la herramienta suministrada por la CGR, el resultado obtenido en el CUC, muestra que se ha implementado el 82% de las prácticas y acciones para la Gestión de la Integridad Pública.

Se presenta el siguiente cuadro resumen de las prácticas y acciones que faltan por implementar en la Institución.

RESUMEN DE LAS ACCIONES PENDIENTES POR IMPLEMENTAR EN EL CUC						
Detalle	Promoción de la integridad pública		Control de riesgos para la integridad pública		Detección y sanción de conductas contra la integridad pública	
Acciones	3 pendientes	1 incompletas	2 pendientes	0 incompletas	4 pendientes	0 incompletas

Fuente: Datos suministrados por la Administración Activa

De lo anterior, se adjunta el detalle de las acciones pendientes en el anexo adjunto, con el fin de tener en cuenta las mismas.

AUDITORÍA INTERNA

III CONCLUSIONES

- 3.1** La Institución carece de una política, enfocada a encaminar los esfuerzos en la Gestión de la integridad pública, esta política servirá también como apoyo, a la gestión institucional. (Ver resultado 2.1)
- 3.2** La normativa interna es aceptable en cuanto al tema de la Ética Institucional, no obstante, los procedimientos institucionales se deben actualizar a la Gestión de la Integridad Pública, por lo que la Administración, debe realizar los esfuerzos que correspondan para realizar los ajustes necesarios. (Ver resultado 2.2)
- 3.3** El grado de avance de las acciones enfocadas a la Gestión de la Integridad Pública, es de un 82%, por lo que la Administración Activa, debe realizar los esfuerzos que correspondan para cumplir en su totalidad y ajustarse al nuevo enfoque, conforme a la normativa vigente. (Ver resultado 2.3)

IV RECOMENDACIONES**AL CONSEJO DIRECTIVO**

- 4.1** Realizar las gestiones necesarias para emitir una política, con el objetivo, de oficializar, divulgar e implementar la promoción de una cultura sobre el modelo de Gestión de la Integridad Pública a la Administración Activa, a efectos de que se implemente lo más pronto posible. (Ver resultado 2.1)

Girar instrucciones a la Decanatura:

- 4.2** Para que se atienda lo más pronto posible, aquellas acciones pendientes según la herramienta de la CGR de Gestión de la Integridad Pública, a efectos de cumplir satisfactoriamente con la normativa vigente. (Ver resultado 2.2 a 2.4)

ANEXOS

AUDITORÍA INTERNA

RESUMEN DE ACCIONES PENDIENTES DE IMPLEMENTAR

Promoción de la integridad pública		Practica	%
1	La institución cuenta con una Política sobre la Gestión Ética basada en un diagnóstico que genera un plan de acción para solventar las deficiencias que incluye metas, plazos y responsables claramente definidos.	Parcial	25%
2	El plan de acción de la Política sobre la Gestión Ética se encuentra en ejecución y se le da seguimiento.	Parcial	25%
3	El jerarca recibe informes periódicos sobre la ejecución del plan de acción de la Política sobre la Gestión Ética.	Parcial	25%
4	La institución cuenta con un programa de formación a su personal relacionada con datos abiertos y el derecho de la ciudadanía al acceso a la información pública.	No cumple	0%
Control de riesgos para la integridad pública		Practica	%
5	Los perfiles de puestos o cargos de la institución incorporan la ética o los valores institucionales en alguno de los siguientes apartados -descripción del puesto -competencias (si se cuenta con perfiles competenciales) -funciones o tareas -o bien, incluyen un apartado específico sobre ética y valores.	Parcial	75%
6	Marco regulatorio institucional. Cada entidad u órgano deberá contar con normativa interna para vincular los principios y normas de integridad que regulan el correcto ejercicio de la función pública con los riesgos específicos de corrupción identificados a lo interno de cada una de las instituciones (...). En la emisión de normativa interna, cada institución deberá considerar, al menos, la inclusión de los siguientes tópicos:(...) b) Actividades y relaciones privadas incompatibles con la función pública.(...)	Parcial	75%
Detección y sanción de conductas contra la integridad pública		Practica	%
7	El Reglamento Autónomo de Servicios u otra normativa institucional incorpora una sección sobre el manejo de conductas improbas, fraudulentas y corruptas, así como lo relativo a conflicto de intereses.	Parcial	75%
8	Canal interno para la recepción de las denuncias debidamente identificado y de fácil acceso	Parcial	75%
9	La institución divulga los medios y formas para la presentación de denuncias ante presuntos actos de corrupción, fraude o faltas al deber de probidad.	Parcial	50%
10	La institución permite la interposición de denuncias anónimas ante presuntos actos de corrupción, fraude o faltas al deber de probidad, cuando con éstas se reciben elementos de prueba que den mérito para abrir de oficio una investigación preliminar.	Parcial	25%